

Sistematización sustenta la modificación del Documento de Información Complementaria del rubro Productos químicos, bioquímicos y gases industriales del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC; basada en la actualización de la normativa técnica de referencia y la implementación del Plan de Sostenimiento Programado del LBSC 2022, a fin de contribuir a que las entidades realicen contrataciones eficientes;

Que, mediante Informe N° 000124-2023-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo al sustento técnico de la Dirección de Estandarización y Sistematización, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento y en el marco de lo dispuesto por la Directiva, resulta legamente viable la modificación del Documento de Información Complementaria;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 8 y los literales d) e y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Documento de Información Complementaria del rubro Productos químicos, bioquímicos y gases industriales del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, cuya Versión 04, forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, realicen la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA
Jefe de la Central de Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

2175380-1

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000091-2023-IPEN-PRES

Mediante Oficio N° D000012-2023-IPEN-SG, la Secretaría General del Instituto Peruano de Energía Nuclear solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia N° D000091-2023-IPEN-PRES, publicada en la edición del 7 de mayo de 2023.

DICE:

SE RESUELVE:

(...)

Artículo Segundo.- Designar al señor GONZALO PINTO BAZURCO MENDOZA, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

(...)

Artículo Segundo.- Designar al señor GONZALO PINTO BAZURCO MENDOZA, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, con efectividad al 8 de mayo de 2023.

(...).

2175445-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Formalizan la aprobación de la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras a convocar en el marco de la Ley N° 31728

RESOLUCIÓN N° D000103-2023-OSCE-PRE

Jesús María, 5 de mayo del 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 54 de la citada Ley prevé que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 6 y el numeral 8 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo, a través de la Resolución que se emita sobre el particular;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, establece que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprueba las bases estándar correspondientes, estableciendo disposiciones específicas acorde con los montos de contratación involucrados, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la presente norma;

Que, mediante Informe N° D000031-2023-OSCE-DTN, la Dirección Técnico Normativa presenta la propuesta de la Directiva "Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras a convocar en el marco de la Ley N° 31728 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas", que tiene por finalidad orientar a las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

sobre el contenido de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras que convoquen en el marco de la mencionada Ley;

Que, mediante el Informe N° D000222-2023-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la propuesta normativa formulada por la Dirección Técnico Normativa se encuentra dentro del marco legal vigente, por lo que resulta viable su aprobación;

Que, en atención a la propuesta presentada, mediante Acuerdo N° 001-004-2023-OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 004-2023/OSCE-CD, el Consejo Directivo del OSCE acordó aprobar la Directiva "Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras a convocar en el marco de la Ley N° 31728 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutive que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;

Con las visaciones de la Secretaria General, de la Directora de la Dirección Técnico Normativa, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras a convocar en el marco de la Ley N° 31728 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas; la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA LISSET GUTIÉRREZ GONZÁLES
Presidenta Ejecutiva
Presidencia Ejecutiva

2175441-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionaria para participar en evento a realizarse en la Confederación Suiza

RESOLUCIÓN SBS N° 01573-2023

Lima, 3 de mayo de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Basel Committee on Banking Supervision (BCBS), el Financial Stability Institute (FSI) of the Bank for International Settlements (BIS) y la International Association of Insurance Supervisors (IAIS) para participar en la BCBS-FSI-IAIS Meeting on the Use of Innovative Technology in Financial Supervision (Suptech), que se realizará del 05 al 06 de junio de 2023 en la ciudad de Basilea, Confederación Suiza;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; que los temas que se desarrollarán en el referido evento son de interés y redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación; y que es miembro del Basel Consultative Group (BCG), que forma parte del Basel Committee on Banking Supervision (BCBS), principal organismo normativo internacional para la regulación prudencial de los bancos y constituye un foro de cooperación en materia de supervisión bancaria, cuyo mandato es mejorar la regulación, la supervisión y las prácticas bancarias en todo el mundo con el fin de afianzar la estabilidad financiera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Directiva SBS N° SBS-DIR-SBS-085-26 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Jacqueline Isabel Talledo Sánchez, Economista Principal de Investigación Económica del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, del 03 al 07 de junio de 2023 a la ciudad de Basilea, Confederación Suiza, para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quien dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irrogue la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US\$	2 206,27
Viáticos	US\$	2 160,00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FRANCISCO IZAGUIRRE CASTRO
Superintendente de Banca, Seguros y AFP (a.i.)

2174633-1